



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 070 - 2022

ASUNTO: NORMATIVA DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (GID)

RECTORADO.- Con el respectivo registro en el Consejo Universitario del 03 de agosto de 2022, se dispone lo siguiente:

Artículo 1. De los Grupos de Innovación Docente (GID): Los Grupos de Innovación Docente son equipos disciplinares, multidisciplinarios o interdisciplinarios de docentes, reconocidos institucionalmente, que colaboran de forma estable para el desarrollo de estrategias y acciones de innovación docente en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, en los procesos de enseñanza-aprendizaje, didácticas específicas, uso de las TIC, e-learning y competencias docentes. Estos grupos podrán surgir desde varios espacios e iniciativas institucionales tales como claustros docentes, equipos de áreas, procesos de formación, etc.

Artículo 2. Objetivos de los Grupos de Innovación Docente: Los GID se orientarán al logro de los siguientes objetivos:

- a) Favorecer la creación de comunidades de aprendizaje en la UCSG que desarrollen estrategias y acciones de innovación educativa.
- b) Contribuir a generar una cultura colaborativa y de formación permanente para el desarrollo de iniciativas de innovación educativa por parte del docente UCSG.
- c) Generar impacto en la práctica docente de la UCSG y contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza-aprendizaje.
- d) Proporcionar espacios, oportunidades y mecanismos para la revisión crítica de la práctica docente.
- e) Promover el desempeño de las buenas prácticas docentes desde la revisión, el cuestionamiento, la fundamentación y la innovación de sus supuestos teórico-prácticos.
- f) Promover el reconocimiento, proyección y difusión de las buenas prácticas de innovación docente del profesorado UCSG.

Artículo 3. Denominación de los Grupos de Innovación Docente: Cada GID adoptará un nombre (que excluya la expresión “grupo de innovación”) conformado por los términos que mejor describan los objetos, campos o dimensiones de la innovación docente y la/s disciplina/s implicadas. No podrán existir varios GID con el mismo nombre o nombres similares que impidan la clara identificación y diferenciación de los mismos. En el uso del nombre del GID podrá incorporarse un logo, respetando para ello las normas sobre la imagen corporativa de la UCSG.

Artículo 4. Composición de los Grupos de Innovación Docente. Para la conformación de los GID se deberán respetar las siguientes disposiciones:

- a) Los GID estarán conformados con un mínimo de tres docentes, tanto de las mismas disciplinas o relacionadas, como de disciplinas de áreas diversas.

- b) Los docentes podrán participar en un máximo de dos GID, Podrán existir invitados docentes de otras universidades (nacionales y/o extranjeras). El docente que asuma la coordinación de un GID no podrá ejercer la coordinación de ningún otro grupo.
- c) Una vez que el grupo esté constituido y reconocido por parte de la UCSG, la coordinación será responsable de solicitar, cuando lo considere pertinente, la incorporación de nuevos miembros, colaboradores o invitados.

Artículo 5. Coordinación de un Grupo de Innovación Docente

- a) Los docentes integrantes del grupo, de forma democrática y de entre sus miembros, elegirán un coordinador quien lo será de forma permanente, mientras que el grupo tenga el status de activo, pudiendo ser reemplazado, por decisión del propio grupo, cuando no le sea posible desempeñar esta función. La elección del Coordinador se dará previa a la solicitud de reconocimiento del grupo, dando cumplimiento a lo requerido para su aprobación, en el Artículo 7 de esta normativa.
- b) El coordinador será el responsable del grupo a nivel institucional, debiendo responsabilizarse de que su actividad siga las directrices establecidas en esta normativa y otras que le fueren determinadas por el Vicerrectorado Académico a través de la DIAG.

Artículo 6. Actividad de los Grupos de Innovación Docente. Cada uno de los GID reconocidos desarrollarán actividades en las siguientes líneas de acción:

- Presentación y desarrollo de proyectos de innovación docente, especialmente, a través de la convocatoria UCSG y/o de convocatorias de otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.
- Desarrollo de experiencias de formación relativas a los proyectos de innovación docente activos por parte del grupo.
- Participación en redes nacionales y/o internacionales de innovación docente y buenas prácticas docentes.
- Desarrollo de actividades de difusión de los procesos y resultados de la innovación docente y de buenas prácticas docentes.

Para ello, los GID deberán presentar un plan anual, donde constará, al menos, un proyecto de innovación docente a ser presentado/aprobado en la convocatoria interna de la UCSG. Cada uno de los GID desarrollará su propia agenda de actividades que podrá estar, o no, en coordinación con la agenda de los otros GID de la UCSG. Además, cumplirá la agenda general establecida por el Vicerrectorado Académico a través de la DIAG. Los GID deberán presentar semestralmente, informe de avances y resultados de la planificación presentada a la DIAG la que, a su vez, informará al Vicerrectorado Académico.

Artículo 7. Creación, aprobación y cierre de los Grupos de Innovación Docente: Los GID deberán estar debidamente reconocidos por la UCSG. Este reconocimiento institucional se dará una sola vez y previo al inicio de las actividades previstas en el Artículo 6 de esta normativa y a la recepción del apoyo institucional previsto en el Artículo 8 de esta normativa. Para su aprobación, se seguirá el siguiente proceso:

1. Presentación de la propuesta de creación del GID, por parte del docente designado Coordinador del grupo, por parte del grupo auto organizado de docentes, cumpliendo los requisitos de conformación y presentación de GID emitido por el Vicerrectorado Académico a través de la DIAG.
2. Informe favorable, por parte de la DIAG, previo al conocimiento por parte de la Comisión Académica de Grado.

3. Aprobación por parte de la Comisión Académica de Grado de la creación y reconocimiento institucional de los GID e informe a las Unidades Académicas, donde impartan clases los docentes que los integren, para su reconocimiento en el distributivo.
4. Difusión, mediante los medios establecidos para ello, de la convocatoria de creación y reconocimiento de GID, así de sus resultados y del nombre y datos de los grupos reconocidos.

El Coordinador del GID podrá solicitar la disolución, cambio de nombre o actualización de miembros, de forma debidamente justificada, en el momento en que lo considere oportuno, al Vicerrectorado Académico, a través de la DIAG, la cual emitirá informe favorable para su análisis y resolución por parte de la Comisión Académica de Grado.

Artículo 8. Apoyo institucional a los Grupos de Innovación Docente

- a) Los miembros de los GID que tengan reconocimiento institucional podrán contar hasta con 5 horas semanales como parte de su horario.
- b) A través de la Convocatoria institucional de Proyectos de Innovación Docente, los GID podrán acceder a fondos o incentivos institucionales para el desarrollo de los proyectos, vinculación a redes, formación especializada, etc., conforme la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria.

Guayaquil, 11 de agosto de 2022



Ing. Walter Mera Ortiz, Ph.D.
Rector

